



FUNDACIÓN INTERNACIONAL PARA LA
INNOVACIÓN, DESARROLLO SOSTENIBLE
Y AVANCE DE LA TECNOLOGÍA

Política

PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL – PEAS

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y EL ABUSO SEXUAL – PEAS

FIDATEC ONG COLOMBIA

I. PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE COMPROMISO

La **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y AVANCE TECNOLÓGICO DE COLOMBIA – FIDATEC ONG COLOMBIA**, en cumplimiento de su misión institucional y de los principios que orientan su labor, adopta la presente **Política de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual – PEAS** como un instrumento obligatorio para todo su personal, contratistas, subcontratistas, proveedores, voluntarios, aliados y cualquier otra persona que actúe en nombre o representación de la institución. Esta política refleja el compromiso firme y permanente de **FIDATEC ONG COLOMBIA** con la **promoción, protección y garantía de los derechos humanos**, en especial de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, comunidades étnicas, personas LGBTIQ+ y, en general, de todas las personas y comunidades que participan o se benefician de sus actividades.

FIDATEC ONG COLOMBIA reconoce que la **explotación sexual y el abuso sexual** constituyen violaciones graves a la dignidad humana, vulneran normas internacionales y nacionales, atentan contra los principios éticos que rigen su quehacer institucional y afectan la confianza de las comunidades, entidades cooperantes y socios estratégicos. Estas conductas están prohibidas de manera absoluta y se consideran faltas gravísimas, en concordancia con lo dispuesto en el **Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas ST/SGB/2003/13, “Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales”**, con los **Seis Principios Básicos del IASC sobre EAS** y con el **Protocolo de las Naciones Unidas sobre denuncias de explotación y abuso sexual que involucren socios implementadores** y su guía operativa, que establecen los **ocho estándares básicos de capacidad en PEAS**.

En coherencia con este marco internacional y con los lineamientos del **Task Force PEAS del Sistema de Naciones Unidas en Colombia**, **FIDATEC ONG COLOMBIA** declara su **política institucional de Tolerancia Cero** frente a cualquier forma de explotación o abuso sexual, así como frente a los intentos, encubrimientos, revictimización o represalias asociadas. En consecuencia, la institución se compromete a desarrollar, aplicar y mantener un sistema integral de prevención, detección, respuesta y seguimiento que incluya, de forma explícita y verificable: una **política organizacional en PEAS**; la **gestión segura de la subcontratación y alianzas**; sistemas de recursos humanos con filtros y verificaciones rigurosas; formación obligatoria y periódica para todo el personal; **mecanismos accesibles y confidenciales de denuncia y reporte**; procedimientos claros para la **asistencia, protección y referenciación de víctimas** y

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL / ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
www.fidatec.org.co

sobrevivientes; lineamientos para la **investigación oportuna y diligente** de denuncias; y la adopción de **medidas correctivas, disciplinarias, administrativas y contractuales** cuando corresponda, sin perjuicio de las acciones penales y de las responsabilidades frente a las autoridades competentes.

A través de esta política, **FIDATEC ONG COLOMBIA** manifiesta su voluntad de **prevenir, identificar, abordar y sancionar** toda forma de explotación y abuso sexual en el marco de sus programas y proyectos, de articularse con los mecanismos interagenciales de PEAS existentes en Colombia y de someterse a procesos de **evaluación, monitoreo y mejora continua** de su capacidad institucional para cumplir plenamente con los ocho estándares básicos definidos por el Sistema de Naciones Unidas.

II. MARCO NORMATIVO Y REFERENTES INTERNACIONALES

La presente **Política de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual – PEAS** de **FIDATEC ONG COLOMBIA** se desarrolla en estricto alineamiento con el marco normativo internacional y nacional en materia de derechos humanos, protección de la niñez y de las personas en situación de vulnerabilidad, y con los estándares específicos del **Sistema de Naciones Unidas** sobre prevención, respuesta y sanción frente a casos de explotación y abuso sexual. Este marco constituye la base jurídica y técnica que orienta la estructura, los procedimientos y los mecanismos establecidos por **FIDATEC ONG COLOMBIA** para dar cumplimiento efectivo a la **Tolerancia Cero** frente a estas conductas.

En el plano internacional, la política se fundamenta principalmente en el **Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas ST/SGB/2003/13, “Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales”**, el cual establece la prohibición absoluta de la explotación y el abuso sexual por parte de quienes trabajan para o en nombre del Sistema de Naciones Unidas, define obligaciones de prevención y respuesta, y fija consecuencias disciplinarias y contractuales para los responsables. De igual manera, se sustenta en los **Seis Principios Básicos del Comité Permanente entre Organismos (IASC)** sobre explotación y abuso sexual, que regulan la conducta del personal, prohíben las relaciones sexuales con menores, el intercambio de sexo por bienes o servicios y exigen el deber de informar cualquier sospecha de EAS.

La política también se enmarca en el **Protocolo de las Naciones Unidas sobre denuncias de explotación y abuso sexual que involucren socios implementadores** y en su guía operativa sobre trabajo con organizaciones socias, documentos que definen los **ocho estándares básicos de capacidad en PEAS** que todo socio implementador debe demostrar para trabajar con el Sistema de Naciones Unidas. En consecuencia, **FIDATEC ONG COLOMBIA** adopta expresamente dichos estándares como referencia obligatoria: el **estándar de política organizacional**, que exige una política formal, escrita, difundida y aplicable a todo el personal; el **estándar de gestión organizacional de la subcontratación**, que requiere incluir cláusulas y controles de PEAS en los contratos y

acuerdos con socios y proveedores; el **estándar de sistemas de recursos humanos**, que demanda procesos de selección, verificación de antecedentes, códigos de conducta y mecanismos disciplinarios adecuados; el **estándar de formación obligatoria**, que impone la capacitación sistemática y documentada de todo el personal y subcontratistas en materia de PEAS; el **estándar de reporte**, que exige canales seguros, accesibles y confidenciales para la recepción de quejas y denuncias; el **estándar de asistencia y remisiones**, que obliga a garantizar apoyo y rutas de referencia oportunas para víctimas y sobrevivientes; el **estándar de investigaciones**, que establece procedimientos claros, imparciales y diligentes para el manejo de denuncias; y el **estándar de medidas correctivas**, que impone la adopción de sanciones disciplinarias, contractuales y administrativas apropiadas, además de la cooperación con las autoridades competentes.

En el contexto nacional, la política se armoniza con la **Constitución Política de Colombia**, con la normatividad penal y administrativa vigente en materia de delitos sexuales, violencia basada en género, protección integral de niñas, niños y adolescentes, así como con las políticas públicas y protocolos de atención a víctimas. Asimismo, se alinea con los lineamientos, avisos y boletines técnicos emitidos por el **Task Force PEAS del Sistema de Naciones Unidas en Colombia**, que orientan la articulación interagencial, la centralidad en la víctima, la construcción de entornos protectores y los procedimientos de reporte.

Sobre la base de estos instrumentos, **FIDATEC ONG COLOMBIA** asume la obligación de mantener su marco normativo interno permanentemente actualizado, de revisar periódicamente su capacidad institucional frente a los **ocho estándares básicos de PEAS** y de demostrar, ante sus socios, cooperantes y comunidades, que cuenta con una política robusta, mecanismos efectivos de prevención y respuesta.

III. DEFINICIONES OPERATIVAS

Para los efectos de la presente **Política de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual – PEAS** y en coherencia con el **Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas ST/SGB/2003/13**, con los **Seis Principios Básicos del IASC** y con los **ocho estándares básicos de capacidad en PEAS** aplicables a socios implementadores del Sistema de Naciones Unidas, **FIDATEC ONG COLOMBIA** adopta las siguientes definiciones operativas, que orientan la interpretación, aplicación y verificación de la política en todos sus componentes, incluyendo la política organizacional, la gestión de la subcontratación, los sistemas de recursos humanos, la formación obligatoria, el reporte, la asistencia y remisiones, las investigaciones y las medidas correctivas.

Se entiende por **explotación sexual** cualquier abuso de una situación de vulnerabilidad, de una relación de poder o de confianza, con fines sexuales, que incluye, entre otras conductas, el lucro financiero, social o político a partir de la explotación sexual de otra persona. La explotación sexual puede materializarse mediante ofertas de dinero, empleo, bienes, servicios u otros beneficios a cambio de favores sexuales, así como mediante la

captación, el transporte, la acogida o la recepción de personas con fines de explotación sexual.

Se entiende por **abuso sexual** toda intrusión física de carácter sexual, real o amenazada, llevada a cabo mediante fuerza, coerción, intimidación, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, independientemente de que exista o no contacto físico directo. El abuso sexual comprende, entre otras conductas, la violación, el intento de violación, los tocamientos forzados, el acoso sexual grave y cualquier acto sexual impuesto sin el consentimiento libre, previo, informado y plenamente reversible de la persona.

Se considera **niña, niño o adolescente** a toda persona **menor de 18 años**, sin que pueda alegarse desconocimiento, duda, consentimiento o costumbres locales para justificar conductas de explotación o abuso sexual. Cualquier actividad sexual con personas menores de 18 años constituye abuso sexual y es absolutamente prohibida.

Se entiende por **víctima o sobreviviente** a la persona que ha sufrido, o se presume que ha sufrido, explotación o abuso sexual o cualquier otra forma de violencia relacionada, ya sea de manera directa o indirecta. La expresión “sobreviviente” enfatiza la capacidad de la persona para sobreponerse al hecho violento y guía el enfoque de **centralidad en la víctima** que adopta **FIDATEC ONG COLOMBIA** en la asistencia, protección y remisiones.

Se denomina **personal de FIDATEC ONG COLOMBIA** a todas las personas que mantienen un vínculo laboral, contractual o voluntario con la organización, incluyendo trabajadores y trabajadoras, consultores, pasantes, practicantes, voluntariado, miembros de órganos de gobierno, personal temporal, asesores y cualquier otra persona que actúe bajo la autoridad, supervisión o representación de **FIDATEC ONG COLOMBIA**.

Se entiende por **socios implementadores** aquellas organizaciones públicas, privadas, sociales, comunitarias, académicas o de otro tipo con las que **FIDATEC ONG COLOMBIA** suscribe acuerdos, convenios, contratos u otros instrumentos para coejecutar proyectos, programas o actividades financiadas o apoyadas.

Se considera **subcontratistas y proveedores** a las personas naturales o jurídicas con las que **FIDATEC ONG COLOMBIA** celebra contratos de prestación de servicios, compras, obras, consultorías u otros, que contribuyen de manera directa o indirecta a la implementación de sus proyectos. Todos ellos quedan sujetos a los compromisos, obligaciones y consecuencias establecidos en la presente política y en los **ocho estándares básicos de capacidad en PEAS**, en particular en lo relativo a la gestión segura de la subcontratación, a los sistemas de recursos humanos, a la formación obligatoria y a las medidas correctivas.

Se entiende por **política organizacional en PEAS** el conjunto de principios, normas, directrices y procedimientos formales adoptados por **FIDATEC ONG COLOMBIA** para prevenir, detectar, reportar, investigar y sancionar la explotación y el abuso sexual, así

como para garantizar la asistencia y protección de víctimas y sobrevivientes. Esta política debe ser conocida por todo el personal, incorporada en los procesos de recursos humanos y reflejada en la documentación contractual y administrativa de la organización.

Se entiende por **sistemas de recursos humanos en PEAS** el conjunto de prácticas, procedimientos y herramientas de **FIDATEC ONG COLOMBIA** para la planificación, selección, verificación de antecedentes, inducción, evaluación de desempeño, supervisión, disciplina y terminación de vínculos del personal, diseñados para prevenir que personas que han cometido EAS o presentan riesgos altos de cometerla sean contratadas, retenidas o asignadas a funciones que impliquen contacto con comunidades o poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Se entiende por **formación obligatoria en PEAS** el proceso sistemático y verificable mediante el cual **FIDATEC ONG COLOMBIA** garantiza que todas las personas sujetas a la política, incluidos socios implementadores y subcontratistas cuando así se requiera, reciben capacitación inicial y periódica sobre explotación y abuso sexual, código de conducta, mecanismos de reporte, protección de víctimas y normas específicas del **Sistema de Naciones Unidas**, quedando registro documental del cumplimiento de esta obligación.

Se entiende por **reporte o denuncia** cualquier comunicación, verbal o escrita, formal o informal, anónima o identificada, mediante la cual una persona informa a **FIDATEC ONG COLOMBIA** o a mecanismos interagenciales o del **Sistema de Naciones Unidas** sobre hechos, sospechas razonables, indicios o rumores de explotación o abuso sexual vinculados a personal, socios, proveedores o subcontratistas de la organización. El reporte activa los procedimientos internos de recepción, análisis inicial, documentación, remisión, investigación y, cuando corresponda, las medidas correctivas y la notificación a las autoridades competentes.

Se entiende por **asistencia y remisiones** el conjunto de acciones orientadas a garantizar que las víctimas o sobrevivientes de explotación y abuso sexual reciban información, protección, atención médica y psicosocial, asesoría jurídica y acompañamiento, ya sea directamente por **FIDATEC ONG COLOMBIA** o mediante la articulación con instituciones del Estado, agencias del **Sistema de Naciones Unidas** y organizaciones especializadas, de acuerdo con su consentimiento informado y sus necesidades específicas.

Se entiende por **investigación** el proceso estructurado mediante el cual **FIDATEC ONG COLOMBIA** o la entidad competente designada recopila, analiza y valora información relacionada con una denuncia de explotación o abuso sexual, siguiendo principios de imparcialidad, confidencialidad, diligencia debida, respeto por la víctima y presunción de inocencia.

Se entiende por **medidas correctivas** el conjunto de decisiones y acciones que adopta **FIDATEC ONG COLOMBIA** frente a la comprobación o alta probabilidad de ocurrencia de explotación o abuso sexual, que pueden incluir sanciones disciplinarias

internas, terminación de contratos, exclusión de procesos de selección, restricciones de funciones, modificaciones o terminación de acuerdos con socios implementadores o proveedores, así como la cooperación con las autoridades judiciales y administrativas competentes.

Estas definiciones son obligatorias para la interpretación y aplicación de todos los numerales de la presente política y constituyen la base conceptual sobre la cual **FIDATEC ONG COLOMBIA** organiza su **política organizacional, la gestión de la subcontratación, sus sistemas de recursos humanos, la formación obligatoria, el reporte, la asistencia y remisiones, las investigaciones y las medidas correctivas**.

IV. ALCANCE DE LA POLÍTICA

La presente **Política de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual – PEAS** es de **obligatorio cumplimiento** para todo el universo de personas, entidades y actividades vinculadas a **FIDATEC ONG COLOMBIA**, sin excepción, y se aplica de manera transversal a la gestión institucional, a la operación de proyectos y a todas las relaciones laborales, contractuales y de cooperación que la organización establezca.

Esta política aplica a todo el **personal de FIDATEC ONG COLOMBIA**, cualquiera que sea la modalidad de su vinculación, incluyendo trabajadores y trabajadoras con contrato laboral, consultores y consultoras, personal por prestación de servicios, pasantes, practicantes, voluntariado, miembros de órganos de gobierno y de dirección, así como a cualquier otra persona que actúe bajo la autoridad, supervisión o representación de la organización. Todas estas personas quedan sujetas a la **política organizacional en PEAS**, a los **sistemas de recursos humanos seguros, la formación obligatoria, a los procedimientos de reporte, asistencia y remisiones, investigaciones y medidas correctivas** definidos en este documento.

La política se extiende igualmente a todas las relaciones de **subcontratación y provisión de bienes y servicios**, de modo que los **subcontratistas, proveedores y consultores externos** que participen, directa o indirectamente, en la ejecución de proyectos o en el funcionamiento institucional de **FIDATEC ONG COLOMBIA**, quedan sujetos a las mismas obligaciones sustantivas en materia de PEAS. En cumplimiento del **estándar básico de gestión organizacional de la subcontratación**, **FIDATEC ONG COLOMBIA** incorporará cláusulas contractuales específicas, exigirá aceptación expresa de la política y podrá imponer medidas correctivas, incluida la terminación del vínculo contractual, cuando exista incumplimiento de las disposiciones aquí establecidas.

Asimismo, la política es aplicable a todos los **socios implementadores**, entendidos como las organizaciones con las que **FIDATEC ONG COLOMBIA** suscriba convenios, acuerdos o contratos para el desarrollo conjunto de programas y proyectos, especialmente aquellos financiados, cofinanciados o acompañados por agencias del **Sistema de Naciones**

Unidas. En coherencia con los **ocho estándares básicos de capacidad en PEAS**, **FIDATEC ONG COLOMBIA** exigirá que dichos socios cuenten con política propia de PEAS o adopten la de la organización, que dispongan de **sistemas de recursos humanos** que incluyan filtros y medidas disciplinarias frente a la explotación y el abuso sexual, que aseguren la **formación obligatoria** de su personal, que mantengan **mecanismos eficaces de reporte**, que garanticen **asistencia y remisiones apropiadas** para víctimas y sobrevivientes, que desarrollen **investigaciones diligentes** cuando corresponda y que apliquen **medidas correctivas proporcionadas y efectivas**.

En cuanto a las actividades cubiertas, la presente política se aplica a todas las **acciones programáticas, operativas, administrativas y de gestión** de **FIDATEC ONG COLOMBIA**, desarrolladas tanto en espacios físicos como en entornos virtuales. Su alcance incluye, entre otros, los procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de proyectos; las actividades de formación, acompañamiento comunitario, investigación, asistencia técnica y fortalecimiento institucional; la gestión de oficinas, sedes y espacios de trabajo; la comunicación institucional y el manejo de información; los viajes, misiones y desplazamientos del personal; y cualquier interacción que tenga lugar en nombre de la organización con comunidades, instituciones públicas, privadas, cooperantes y aliados.

La política se aplica también a todos los **contextos geográficos** en los que **FIDATEC ONG COLOMBIA** tenga presencia, sea de manera permanente o temporal, y se extiende a cualquier situación en la que personas vinculadas a la organización puedan ejercer poder, influencia o acceso privilegiado sobre poblaciones en situación de vulnerabilidad. Ello implica que las obligaciones y prohibiciones aquí contenidas rigen independientemente del lugar, del tipo de contrato, de la fuente de financiación del proyecto o del marco cultural local, y prevalecen sobre cualquier práctica social o costumbre que pudiera ser utilizada para justificar conductas de explotación o abuso sexual.

El alcance de la presente política es **integral y transversal**: cubre a todas las personas que trabajan para o en nombre de **FIDATEC ONG COLOMBIA**, a todos los socios implementadores, subcontratistas y proveedores que se vinculen a sus proyectos, y a todas las actividades y contextos donde la organización desarrolla su misión. De este modo, **FIDATEC ONG COLOMBIA** garantiza que su **política organizacional**, su **gestión de la subcontratación**, sus **sistemas de recursos humanos**, su **formación obligatoria**, sus **mechanismos de reporte**, sus **procedimientos de asistencia y remisiones**, sus **procesos de investigación** y sus **medidas correctivas** se apliquen de manera coherente, sistemática y verificable en toda la extensión de su quehacer institucional.

V. PRINCIPIOS RECTORES

La implementación de la presente **Política de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual – PEAS** en **FIDATEC ONG COLOMBIA** se orienta por un conjunto de principios rectores que guían todas las decisiones, actuaciones y procedimientos de la organización, y que garantizan el cumplimiento efectivo de los **ocho estándares básicos de capacidad en PEAS** exigidos a los socios implementadores del **Sistema de Naciones Unidas**. Estos principios no son enunciativos, sino de obligatorio cumplimiento y deben reflejarse de manera coherente en la **política organizacional**, en la **gestión de la subcontratación**, en los **sistemas de recursos humanos**, en la **formación obligatoria**, en los mecanismos de **reporte**, en la **asistencia y remisiones**, en las **investigaciones** y en las **medidas correctivas**.

El primer principio es el de **Tolerancia Cero frente a la Explotación y el Abuso Sexual**, según el cual cualquier conducta que se enmarque en explotación o abuso sexual, intento de comisión, encubrimiento, obstaculización de denuncias o represalias será considerada falta gravísima y dará lugar a la adopción de **medidas correctivas inmediatas**, que pueden incluir sanciones disciplinarias internas, terminación de contratos, inhabilidad para futuras vinculaciones y la remisión a las autoridades competentes. Este principio constituye la base de la **política organizacional** y de los **sistemas de recursos humanos**, y se proyecta en todos los contratos de subcontratistas, proveedores y socios implementadores.

El segundo principio es el de **Centralidad en la Víctima o Sobreviviente**, que obliga a **FIDATEC ONG COLOMBIA** a colocar los derechos, la seguridad, el bienestar y la dignidad de la persona afectada en el centro de toda decisión relacionada con la respuesta institucional. Ello implica, entre otros elementos, el respeto de su autonomía, el consentimiento libre e informado, la confidencialidad, la no revictimización, la prioridad de la protección sobre cualquier otro interés y el acceso a **asistencia y remisiones** adecuadas en salud física y mental, apoyo psicosocial, asesoría jurídica y protección. Este principio orienta particularmente los estándares de **asistencia y remisiones** y de **investigaciones**, asegurando que los procedimientos internos no supongan un riesgo adicional para la persona afectada.

El tercer principio es el de **Responsabilidad Organizacional y Debida Diligencia**, en virtud del cual **FIDATEC ONG COLOMBIA** asume que la prevención y el abordaje de la explotación y el abuso sexual no son responsabilidades individuales aisladas, sino obligaciones institucionales que deben estar integradas en la planificación estratégica, en la gestión de riesgos, en los procesos de selección y supervisión del personal, en la **subcontratación segura** y en la relación con los socios implementadores. Este principio implica demostrar, mediante documentación y evidencias verificables, que la organización cuenta con una **política organizacional en PEAS** vigente, sistemas de **recursos humanos** que incluyen filtros de antecedentes y medidas disciplinarias, **formación obligatoria** sistemática y mecanismos de **reporte** y **medidas correctivas** vigentes y funcionales.

El cuarto principio es el de **No Discriminación y Enfoque Diferencial**, que exige reconocer y atender las condiciones específicas de vulnerabilidad de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, comunidades étnicas, personas LGBTIQ+ y otras poblaciones históricamente discriminadas. **FIDATEC ONG COLOMBIA** se compromete a que su política, sus procedimientos de **reporte**, sus rutas de **asistencia y remisiones** y sus procesos de **investigación** sean accesibles, culturalmente pertinentes y respetuosos de las particularidades de cada persona y comunidad, garantizando igualdad de trato y de protección, y evitando cualquier forma de discriminación directa o indirecta.

El quinto principio es el de **Transparencia, Confidencialidad y Protección de Datos**, según el cual la gestión de los casos de explotación y abuso sexual debe desarrollarse con claridad en los procedimientos, con información comprensible para las partes involucradas y con estricta confidencialidad respecto de la identidad y de los datos personales de víctimas, testigos y presuntos agresores. **FIDATEC ONG COLOMBIA** se compromete a mantener registros seguros, limitar el acceso a la información solo al personal estrictamente necesario, y asegurar que la confidencialidad no sea utilizada como excusa para la inacción, sino como garantía de protección dentro de procesos efectivos de **reporte, investigación y medidas correctivas**.

El sexto principio es el de **Obligación de Reportar y Cooperar**, que establece que todas las personas sujetas a la presente política, independientemente de su cargo o tipo de contrato, tienen el deber de informar de inmediato cualquier sospecha, indicio, rumor fundamentado o conocimiento directo de hechos de explotación o abuso sexual vinculados a personal, proveedores, subcontratistas o socios de **FIDATEC ONG COLOMBIA**. Ningún miembro del personal puede investigar por cuenta propia antes de reportar.

El séptimo principio es el de **Formación Continua y Mejora Permanente**, que reconoce la **formación obligatoria en PEAS** como una condición esencial para reducir riesgos, fortalecer capacidades internas y asegurar que todo el personal, así como los socios implementadores y subcontratistas cuando corresponda, comprendan el contenido de la política, conozcan los mecanismos de **reporte**, sepan cómo actuar frente a posibles casos y asuman la responsabilidad de crear entornos seguros. **FIDATEC ONG COLOMBIA** se compromete a revisar periódicamente sus contenidos formativos, a documentar la participación del personal y a incorporar aprendizajes derivados de la práctica y de las orientaciones del **Sistema de Naciones Unidas**.

El octavo principio es el de **Coherencia, Proporcionalidad y Cero Impunidad en las Medidas Correctivas**, mediante el cual **FIDATEC ONG COLOMBIA** garantiza que, ante la comprobación o alta probabilidad de ocurrencia de explotación o abuso sexual, se adoptarán **medidas correctivas** proporcionales a la gravedad de los hechos y orientadas a prevenir nuevas violencias. Este principio rechaza cualquier forma de encubrimiento, traslado silencioso de personal o acuerdos que impliquen renuncia a la acción disciplinaria o penal, y exige que las decisiones se documenten de forma suficiente para demostrar que

la organización actúa con rigor, seriedad y compromiso real frente a la explotación y el abuso sexual.

VI. PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

En el marco de la presente **Política de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual – PEAS**, y en estricta alineación con los **ocho estándares básicos de capacidad en PEAS** establecidos por el **Sistema de Naciones Unidas** para sus socios implementadores, **FIDATEC ONG COLOMBIA** establece prohibiciones y obligaciones de carácter obligatorio, vinculante y aplicable a todo el personal, socios implementadores, subcontratistas, proveedores y cualquier persona que actúe en nombre o representación de la organización. Estas disposiciones constituyen el núcleo de la **política organizacional**, y se integran con los estándares de **sistemas de recursos humanos, gestión de la subcontratación, formación obligatoria, reporte, asistencia y remisiones, investigaciones y medidas correctivas**.

En primer lugar, se prohíbe de manera absoluta cualquier forma de **explotación sexual y abuso sexual**, incluyendo intentar cometerlos, facilitarlos, encubrirlos, promoverlos o ignorar deliberadamente señales de alerta. Esta prohibición aplica independientemente del contexto, del consentimiento aparente, de la relación contractual o del estatus de la persona involucrada. Cualquier acto sexual basado en coerción, engaño, abuso de poder, manipulación, intimidación o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad constituye abuso sexual. Cualquier beneficio, ventaja o intercambio ofrecido o solicitado a cambio de favores sexuales constituye explotación sexual.

Se establece la prohibición absoluta e inderogable de mantener relaciones sexuales con **personas menores de 18 años**, sin excepción y sin posibilidad de alegar desconocimiento de la edad, consentimiento, error de hecho, costumbres culturales o cualquier otra justificación. Toda relación, interacción o solicitud de naturaleza sexual dirigida a una niña, niño o adolescente constituye abuso sexual y será tratada como falta gravísima, activando de inmediato los procedimientos de **reporte, investigación y medidas correctivas**, así como la remisión a autoridades competentes.

Asimismo, se prohíbe cualquier tipo de relación sexual o sentimental entre personal de **FIDATEC ONG COLOMBIA** y personas beneficiarias o participantes de programas y proyectos cuando exista una relación de poder, influencia o acceso privilegiado. El desequilibrio inherente a estas relaciones supone un riesgo de coerción y explotación, por lo que **FIDATEC ONG COLOMBIA** asume que dichas relaciones vulneran de manera directa la **política organizacional**, comprometen los **sistemas de recursos humanos** y son incompatibles con los principios éticos y con la naturaleza de la intervención institucional.

Se prohíbe solicitar, ofrecer o aceptar **dinero, bienes, servicios, favores, promesas, información, acceso privilegiado u otros beneficios** a cambio de favores sexuales, ya sea en forma explícita o implícita. Estas conductas constituyen explotación sexual y representan violación directa del estándar de **medidas correctivas**, así como un incumplimiento grave de las normas disciplinarias y contractuales de la organización.

El personal de **FIDATEC ONG COLOMBIA** tiene la obligación de **conocer, comprender y cumplir** integralmente esta política, así como de participar en la **formación obligatoria en PEAS**. La omisión en la participación en las formaciones, la negligencia en la aplicación de la política o el incumplimiento de las disposiciones establecidas constituyen infracciones que pueden dar lugar a medidas disciplinarias o contractuales.

Se establece la obligación de **reportar inmediatamente** a través de los canales definidos cualquier sospecha, indicio, rumor fundamentado o evidencia de explotación o abuso sexual vinculada a personal, subcontratistas, proveedores o socios implementadores. Esta obligación de reporte es individual, intransferible y prioritaria; ninguna persona puede investigar por su cuenta, omitir la información o dilatar el reporte. El incumplimiento de esta obligación será considerado una violación grave de los estándares de **reporte y medidas correctivas**.

Las personas sujetas a la política deben abstenerse de cualquier conducta de **acoso sexual, hostigamiento, tratos degradantes, comentarios sexualizados, bromas inapropiadas, contacto físico no solicitado, miradas lascivas, exhibición de material sexual**, o cualquier acción que cree un entorno hostil, humillante o intimidante. Aunque estas conductas no constituyan explotación o abuso sexual en sentido estricto, representan violaciones a esta política y pueden escalar hacia situaciones de riesgo que vulneran los estándares de **recursos humanos y de entornos seguros**.

Toda persona vinculada a **FIDATEC ONG COLOMBIA** tiene la obligación de **cooperar plenamente** con los procesos de **investigación**, suministrando información veraz, participando en entrevistas cuando se requiera y absteniéndose de interferir, manipular testigos, destruir evidencia o incidir en las decisiones institucionales. La obstrucción, manipulación o interferencia en una investigación constituye una falta gravísima y dará lugar a **medidas correctivas** inmediatas.

Del mismo modo, se prohíben de manera estricta todas las formas de **represalia**, directa o indirecta, contra víctimas, sobrevivientes, denunciantes, testigos, personas que reportan o personal involucrado en investigaciones. Cualquier represalia será tratada como violación independiente y dará lugar a acciones disciplinarias y contractuales severas.

VII. MEDIDAS DE PREVENCIÓN INSTITUCIONAL

Las **Medidas de Prevención Institucional** representan uno de los pilares fundamentales de la presente **Política de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual – PEAS**, y constituyen el eje operativo mediante el cual **FIDATEC ONG COLOMBIA** garantiza el cumplimiento efectivo de los **ocho estándares básicos de capacidad en PEAS** exigidos por el **Sistema de Naciones Unidas**. Estas medidas se aplican de forma transversal a toda la organización y buscan anticipar riesgos, reducir vulnerabilidades, fortalecer capacidades internas y asegurar que todos los entornos en los que opera la Fundación sean seguros, protectores y adecuados para prevenir cualquier forma de explotación y abuso sexual.

En primer lugar, **FIDATEC ONG COLOMBIA** implementa medidas de prevención en el marco de su **política organizacional**, asegurando que el contenido de esta política sea difundido, comprendido y aceptado por todo el personal, socios implementadores, subcontratistas y proveedores. La política debe estar disponible en formatos accesibles, incluyendo versiones digitales, impresas y, cuando corresponda, adaptaciones lingüísticas o culturales. Su divulgación se considera obligatoria y su desconocimiento no exime del cumplimiento de las obligaciones establecidas.

En cuanto a los **sistemas de recursos humanos**, **FIDATEC ONG COLOMBIA** adopta medidas preventivas que incluyen procesos de selección seguros, verificación de antecedentes, entrevistas con enfoque de protección, análisis de riesgos de los cargos, firmas de códigos de conducta, inclusión de cláusulas de PEAS en contratos laborales y contractuales, evaluaciones periódicas del desempeño y supervisión continua del personal en proyectos y actividades sensibles. Estas medidas buscan garantizar que ninguna persona con historial de explotación o abuso sexual, o con indicios significativos de riesgo, sea contratada o mantenida en funciones que impliquen contacto directo con comunidades o población en situación de vulnerabilidad.

En el marco de la **gestión segura de la subcontratación**, **FIDATEC ONG COLOMBIA** incorpora cláusulas contractuales obligatorias de PEAS en todos los contratos con proveedores, consultores y entidades subcontratadas, asegurando que éstos adopten y cumplan las disposiciones de esta política. Ningún contrato podrá ser formalizado sin la aceptación expresa de las obligaciones en materia de PEAS, y la organización podrá auditar o verificar el cumplimiento de dichas obligaciones en cualquier momento. Estos controles constituyen una medida preventiva indispensable para evitar que terceros vinculados a la organización generen riesgos de explotación o abuso sexual en el marco de actividades institucionales.

Respecto a la **formación obligatoria**, **FIDATEC ONG COLOMBIA** establece un plan de capacitación sistemático, continuo y verificable, que debe ser completado por todo el personal y, cuando corresponda, por socios implementadores y subcontratistas. Estas capacitaciones incluyen temas como definiciones de explotación y abuso sexual, principios rectores, mecanismos de reporte, centralidad en la víctima, rutas de asistencia y remisiones, obligaciones del personal, consecuencias disciplinarias y normativas internacionales aplicables. Ninguna persona podrá participar en actividades de campo,

tener contacto con comunidades o desempeñar funciones de supervisión sin haber completado la formación requerida.

En cuanto al **reporte**, la organización garantiza que existan canales accesibles, seguros, confidenciales y conocidos por todas las personas con las que se relaciona. **FIDATEC ONG COLOMBIA** asegura la difusión permanente de la información sobre estos mecanismos, tanto al interior como en las comunidades participantes de sus proyectos. También se garantiza la existencia de canales en múltiples formatos (presenciales, telefónicos, digitales y anónimos) para reducir barreras de acceso y fomentar el reporte oportuno de sospechas o incidentes.

En el marco de la **asistencia y remisiones**, se adoptan medidas preventivas que aseguran que el personal conozca las rutas disponibles para garantizar la atención médica, psicosocial, jurídica y de protección para víctimas y sobrevivientes, incluso antes de que ocurra un caso. **FIDATEC ONG COLOMBIA** mantiene actualizados sus directorios de instituciones estatales, agencias y organizaciones especializadas, de modo que exista claridad sobre las rutas de actuación desde el primer momento.

En lo referente a las **investigaciones**, se establecen medidas anticipadas como la definición de procedimientos escritos, la designación de personas responsables, la formación de equipos competentes y la disponibilidad de herramientas para la gestión documental y la protección de testimonios. La claridad procedural antes de que ocurra un caso es una medida preventiva crítica que reduce tiempos de respuesta y garantiza la debida diligencia desde el inicio de cualquier proceso.

En materia de **medidas correctivas**, la prevención incluye dejar explícitas, desde el inicio, las consecuencias disciplinarias, contractuales y legales que aplican ante cualquier violación de la política. Este conocimiento previo actúa como un mecanismo disuasivo esencial que contribuye a reducir riesgos y a fortalecer el sentido de responsabilidad ética e institucional.

VIII. MECANISMOS DE REPORTE Y CANALES DE DENUNCIA

Los **Mecanismos de Reporte y Canales de Denuncia** constituyen un componente esencial de la presente **Política de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual – PEAS**, y forman parte directa del quinto estándar básico de capacidad en PEAS del **Sistema de Naciones Unidas**, el cual exige que todas las organizaciones socias cuenten con **procedimientos de reporte accesibles, seguros, confidenciales y confiables**. En cumplimiento de este estándar, **FIDATEC ONG COLOMBIA** establece sistemas formales y obligatorios para que cualquier persona —personal interno, socios implementadores, subcontratistas, proveedores, participantes de programas, miembros de la comunidad y público en general— pueda reportar de manera inmediata, segura y sin

temor a represalias cualquier sospecha, indicio, información o denuncia de explotación o abuso sexual.

Los mecanismos de reporte de **FIDATEC ONG COLOMBIA** son de **acceso universal** y se encuentran disponibles tanto para personas adultas como para niñas, niños y adolescentes, en coherencia con el principio de centralidad en la víctima y con el enfoque diferencial. Estos mecanismos incluyen canales presenciales, telefónicos, electrónicos y anónimos, garantizando que existan opciones para todas las personas, independientemente de su lengua, cultura, nivel educativo, ubicación geográfica o condición de vulnerabilidad. La organización se compromete a difundir de manera permanente y visible la información sobre estos canales en todas sus sedes, actividades de campo, espacios comunitarios, materiales informativos y plataformas digitales.

En cumplimiento del **estándar de reporte**, **FIDATEC ONG COLOMBIA** garantiza que todas las denuncias serán recibidas con seriedad, profesionalismo y respeto. La organización adoptará medidas inmediatas para proteger la seguridad física y emocional de la persona denunciante, víctima o sobreviviente, evitando cualquier forma de revictimización, cuestionamiento inapropiado, presión, intimidación o exposición innecesaria. Se asegura que las denuncias puedan ser presentadas **con identificación o de forma anónima**, y que ninguna persona será obligada a revelar información adicional más allá de lo que voluntariamente desee compartir, especialmente en las primeras fases del reporte.

Toda denuncia o reporte recibido será registrado de manera segura, siguiendo los protocolos de confidencialidad establecidos. El acceso a dicha información estará restringido únicamente a las personas autorizadas dentro del equipo directivo designado para la gestión de PEAS en **FIDATEC ONG COLOMBIA**, garantizando así el principio de protección de datos y la estricta confidencialidad en el manejo de información sensible. Los registros se conservarán en sistemas protegidos para evitar accesos no autorizados o manipulaciones indebidas.

En coherencia con las obligaciones institucionales, **FIDATEC ONG COLOMBIA** asegura que todo su personal tiene el **deber intransferible** de reportar de forma inmediata cualquier sospecha o conocimiento de explotación o abuso sexual. Esta obligación se extiende a socios implementadores, proveedores y subcontratistas. No se permite la investigación individual previa al reporte. El incumplimiento del deber de reportar constituye una violación grave de esta política y activa las **medidas correctivas** correspondientes.

Una vez recibido un reporte, **FIDATEC ONG COLOMBIA** activará sin dilación el procedimiento interno de análisis inicial, que incluye la verificación de que la persona afectada se encuentre protegida, la identificación de riesgos inmediatos, la documentación del caso y la definición preliminar de los siguientes pasos conforme a los estándares de **investigación, asistencia y remisiones y medidas correctivas**. En casos que involucren proyectos financiados por el **Sistema de Naciones Unidas**, la organización

informará a la agencia correspondiente conforme al Protocolo de PEAS para socios implementadores.

Asimismo, **FIDATEC ONG COLOMBIA** garantiza que ninguna denuncia será desestimada sin un análisis inicial, independientemente de su procedencia, nivel de detalle o forma de presentación. Todo reporte será tratado con la misma seriedad, incluyendo aquellos recibidos de manera anónima o indirecta.

En coherencia con el estándar de protección frente a represalias, **FIDATEC ONG COLOMBIA** prohíbe expresamente cualquier forma de intimidación, presión, amenaza o acción adversa hacia víctimas, sobrevivientes, denunciantes, testigos o personal que participe en procedimientos de reporte o investigación. Cualquier represalia será investigada de manera independiente y dará lugar a medidas disciplinarias y contractuales severas.

IX. ASISTENCIA Y REMISIONES

La **Asistencia y Remisiones** constituye el sexto estándar básico de capacidad en PEAS del **Sistema de Naciones Unidas**, y es uno de los componentes críticos de la presente **Política de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual – PEAS de FIDATEC ONG COLOMBIA**. Este estándar reconoce que la protección integral de las víctimas y sobrevivientes no puede limitarse a la recepción de un reporte o a la investigación del caso, sino que exige garantizar, de manera inmediata, accesible y digna, el acceso a servicios especializados que salvaguarden su salud, bienestar y seguridad.

En coherencia con el principio de **centralidad en la víctima**, **FIDATEC ONG COLOMBIA** asume la obligación de activar de forma inmediata rutas de **asistencia y remisiones** cada vez que se reciba un reporte, sospecha o indicio de explotación o abuso sexual, incluso cuando la víctima o sobreviviente no desee iniciar un proceso formal de denuncia. Este acompañamiento es considerado una medida esencial de protección y no depende del avance o resultado de la investigación interna o externa.

La asistencia comprende, en primer lugar, la **protección física y emocional inmediata**, asegurando que la víctima o sobreviviente se encuentre en un entorno seguro, libre de amenazas, intimidación o contacto con la persona presuntamente agresora. **FIDATEC ONG COLOMBIA** tomará medidas para reducir riesgos, como ajustes temporales de funciones, acompañamiento en entornos sensibles o activación de redes comunitarias de apoyo, según corresponda y siempre respetando la voluntad de la persona afectada.

Además de la protección inicial, **FIDATEC ONG COLOMBIA** garantizará el acceso a **atención médica urgente** cuando exista riesgo o evidencia de lesiones físicas, exposición a enfermedades de transmisión sexual, necesidad de profilaxis post exposición o cualquier otra intervención médica inmediata. La remisión deberá realizarse a instituciones competentes y, cuando corresponda.

De igual manera, la organización garantiza el acceso a **atención psicosocial especializada**, reconociendo los impactos emocionales y psicológicos asociados a la explotación y el abuso sexual. Las remisiones incluirán profesionales capacitados en acompañamiento a víctimas, atención con enfoque diferencial y manejo de crisis, asegurando que la persona afectada reciba contención emocional, orientación y continuidad en el proceso terapéutico si así lo desea.

En el ámbito jurídico, **FIDATEC ONG COLOMBIA** informará a la víctima o sobreviviente sobre sus derechos, las rutas legales existentes y las opciones disponibles para interponer denuncias ante autoridades competentes. No obstante, la decisión de denunciar será siempre voluntaria y basada en el principio de **consentimiento libre e informado**. La organización podrá facilitar el acceso a asesoría jurídica especializada, bien sea directamente o mediante alianzas con entidades estatales, organizaciones especializadas o agencias del **Sistema de Naciones Unidas**.

FIDATEC ONG COLOMBIA mantendrá un directorio actualizado de instituciones de salud, protección, atención psicosocial, acompañamiento jurídico y servicios especializados disponibles en cada territorio donde opera, garantizando que las rutas de remisión sean claras, oportunas y culturalmente pertinentes. Este directorio será conocido por todo el personal, especialmente quienes desempeñan funciones en campo o roles de coordinación.

En todos los casos, la asistencia y las remisiones estarán guiadas por los principios de **confidencialidad, no revictimización, protección frente a represalias, trato digno, autonomía y enfoque diferencial**. Bajo ninguna circunstancia **FIDATEC ONG COLOMBIA** condicionará la prestación de asistencia a la presentación de pruebas, al avance de una investigación o a la cooperación con procedimientos internos o externos.

X. INVESTIGACIONES

El componente de **Investigaciones** corresponde al séptimo estándar básico de capacidad en PEAS establecido por el **Sistema de Naciones Unidas**, y es indispensable para garantizar una respuesta institucional adecuada, diligente y justa frente a cualquier reporte, sospecha o indicio de explotación o abuso sexual. En cumplimiento de este estándar, **FIDATEC ONG COLOMBIA** establece procedimientos claros, formales y obligatorios que aseguran investigaciones oportunas, éticas, imparciales y centradas en la protección de las víctimas y sobrevivientes.

Toda investigación iniciará únicamente después de la recepción de un reporte por los canales contemplados en esta política. No se permite bajo ninguna circunstancia que el personal de **FIDATEC ONG COLOMBIA** realice indagaciones informales, entrevistas no autorizadas, búsquedas de información personal o cualquier acción que pueda comprometer la integridad del caso antes de la activación formal del proceso. La obligación

de reportar siempre antecede a la investigación, en coherencia con los estándares internacionales de PEAS.

Una vez recibido un reporte, **FIDATEC ONG COLOMBIA** habilitará un **Análisis Inicial de Seguridad**, cuyo propósito es identificar riesgos inmediatos para la víctima, sobreviviente, persona denunciante, testigos y para la integridad del proceso. Si se identifica un riesgo, la organización adoptará medidas de protección inmediatas, incluyendo ajustes de funciones, separación temporal de la persona denunciada, acompañamiento a la víctima o cualquier otra medida proporcional.

La investigación será conducida únicamente por personal especialmente designado o por una instancia externa cuando así lo determine la gravedad del caso, la relación con agencias estatales, internacionales o la necesidad de garantizar imparcialidad. Estas personas deberán contar con formación en PEAS, enfoque de derechos humanos, enfoque diferencial, entrevista segura, manejo de información sensible y principios de **do no harm**, garantizando un proceso ético y respetuoso.

El proceso de investigación se regirá por los principios de **imparcialidad, debida diligencia, confidencialidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, respeto por la víctima y sobreviviente y no interferencia**. Todas las entrevistas serán realizadas con autorización previa, en entornos seguros y por personal competente, evitando prácticas que puedan generar revictimización, intimidación o vulneración de derechos.

Durante la investigación, la organización documentará de manera segura cada paso del proceso. Los registros incluirán: descripción del reporte inicial, medidas de protección adoptadas, entrevistas, evidencias recolectadas, análisis realizado y conclusiones preliminares. El acceso a esta información estará estrictamente limitado a las personas autorizadas.

Si el caso involucra fondos, proyectos o responsabilidades compartidas con el **Sistema de Naciones Unidas**, **FIDATEC ONG COLOMBIA** activará los protocolos interagenciales y cooperará plenamente con las agencias competentes, proporcionando información necesaria y facilitando el acceso seguro a los actores responsables, en coherencia con el deber de cooperación institucional.

Una investigación se cerrará únicamente cuando se haya realizado un análisis exhaustivo y se cuente con una conclusión clara y documentada. El resultado de la investigación se clasificará como:

- a) Sostenido (cuando la evidencia apunta a la ocurrencia del hecho).
- b) No sostenido (cuando no existe evidencia suficiente).
- c) Infundado (cuando la evidencia demuestra que el hecho no ocurrió).

En todos los casos, la conclusión de la investigación generará la activación del estándar de **Medidas Correctivas**, garantizando que las acciones disciplinarias, contractuales o judiciales se apliquen con base en la gravedad y naturaleza de los hechos.

XI. MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONATORIAS

El componente de **Medidas Correctivas y Sancionatorias** corresponde al octavo estándar básico de capacidad en **PEAS** y constituye un elemento central de la presente **Política de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual – PEAS de FIDATEC ONG COLOMBIA**. Este estándar establece que toda organización social debe contar con mecanismos claros, efectivos y proporcionados para responder, desde el punto de vista disciplinario, contractual, administrativo y, cuando corresponda, penal, a los casos de explotación y abuso sexual o a las violaciones graves de la política.

FIDATEC ONG COLOMBIA declara que no existe ningún tipo de impunidad frente a conductas de explotación y abuso sexual, intentos de comisión, encubrimiento, represalias, obstrucción de la investigación o incumplimiento grave de las obligaciones de reporte y cooperación. Toda conducta que contravenga esta política será objeto de análisis y, de confirmarse o existir una alta probabilidad de ocurrencia, dará lugar a medidas correctivas inmediatas y proporcionales a la gravedad de los hechos.

Las medidas correctivas podrán incluir, en el ámbito interno, llamados de atención escritos, amonestaciones formales, suspensión temporal de funciones, reasignación de tareas, restricciones de acceso a determinados espacios o poblaciones, y, en los casos más graves o cuando se compruebe explotación o abuso sexual, la terminación inmediata del contrato laboral o civil, la desvinculación definitiva de la organización y la inhabilidad para futuras vinculaciones con **FIDATEC ONG COLOMBIA**. Estas medidas se aplicarán respetando el debido proceso interno, pero con la debida diligencia reforzada que exige la naturaleza de los hechos.

En relación con los **socios implementadores, subcontratistas y proveedores**, las medidas correctivas podrán incluir la solicitud formal de adopción de sanciones internas, la suspensión de actividades relacionadas con proyectos conjuntos, la imposición de condiciones adicionales de supervisión, la no renovación de convenios o contratos, y la terminación anticipada de las relaciones contractuales cuando se constate incumplimiento de las obligaciones en materia de PEAS o se verifique la ocurrencia de explotación o abuso sexual vinculada a su personal. **FIDATEC ONG COLOMBIA** se reserva el derecho de informar estos hechos a otras entidades socias o cooperantes, en la medida en que sea necesario para la protección de las comunidades y en coherencia con las normas de confidencialidad y protección de datos.

Cuando la conducta investigada pueda constituir un **delito** según la legislación colombiana o de otro país donde se ejecute el proyecto, **FIDATEC ONG COLOMBIA** facilitará el acceso

de la víctima o sobreviviente a rutas de denuncia penal y, cuando corresponda, podrá remitir el caso de manera directa a las autoridades competentes, respetando el consentimiento de la persona afectada y las obligaciones legales vigentes. En los casos que involucren fondos o proyectos del **Sistema de Naciones Unidas**, la organización cooperará plenamente con las agencias responsables, informará sobre las medidas adoptadas y acatará las decisiones que, en el marco de PEAS, sean requeridas para continuar o suspender la cooperación.

Las medidas correctivas se adoptarán siempre bajo los principios de proporcionalidad, coherencia y no discriminación. Ello implica que situaciones similares deben generar respuestas similares, que no se admitirán tratos privilegiados en razón del cargo, antigüedad, influencia o jerarquía de la persona implicada, y que las decisiones serán documentadas de manera suficiente para demostrar que **FIDATEC ONG COLOMBIA** actúa con rigor y seriedad frente a las violaciones de esta política.

Asimismo, se considerará como falta grave susceptible de medidas correctivas el **incumplimiento del deber de reporte**, la negativa injustificada a cooperar en una investigación, la destrucción o alteración de evidencias, la intimidación de testigos o víctimas, y cualquier forma de **represalia** contra personas que hayan presentado denuncias o colaborado en procesos de PEAS. Estas conductas serán tratadas como violaciones independientes y no menores, dado que atentan contra la integridad del sistema de protección.

FIDATEC ONG COLOMBIA se compromete a informar, en la medida de lo posible y respetando la confidencialidad y las limitaciones legales, sobre las decisiones adoptadas a la víctima o sobreviviente y, cuando corresponda, al denunciante y a las agencias Estatales o internacionales involucradas en el proyecto. La organización también se compromete a revisar de forma periódica la aplicación de sus medidas correctivas, con el fin de identificar patrones, ajustar procedimientos y fortalecer su capacidad para prevenir y responder a la explotación y el abuso sexual.

XII. IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La implementación efectiva de la presente **Política de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual – PEAS** exige que **FIDATEC ONG COLOMBIA** disponga de una estructura clara de gobernanza, de mecanismos sistemáticos de seguimiento y de procesos periódicos de revisión y mejora, alineados con los **ocho estándares básicos de capacidad en PEAS** exigidos por el **Sistema de Naciones Unidas** para sus socios implementadores. Esta dimensión organizacional garantiza que la política no sea un documento meramente declarativo, sino un instrumento vivo, aplicado y verificable en todos los niveles de la institución.

La **Dirección de FIDATEC ONG COLOMBIA** asume la responsabilidad principal de liderar la implementación de la política, asegurando que los contenidos y obligaciones establecidos

en materia de **política organizacional, gestión de la subcontratación, sistemas de recursos humanos, formación obligatoria, reporte, asistencia y remisiones, investigaciones y medidas correctivas** sean incorporados en los planes institucionales, en los proyectos y en los procedimientos internos. Esta responsabilidad incluye asignar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para que la política se aplique de manera real y sostenida en el tiempo.

Para la gestión cotidiana de la política, **FIDATEC ONG COLOMBIA** designará una instancia o persona responsable de PEAS, con funciones claramente definidas en el reglamento interno o en los manuales de la organización. Esta instancia será encargada de coordinar la capacitación del personal, monitorear el funcionamiento de los **mecanismos de reporte**, acompañar la activación de rutas de **asistencia y remisiones**, supervisar la correcta aplicación de los procedimientos de **investigación** y verificar la implementación de las **medidas correctivas**.

El **monitoreo de la política** se realizará de manera periódica mediante la recopilación y análisis de información relevante, que puede incluir: registros de participación en la **formación obligatoria**, revisión de los procesos de selección y verificación de antecedentes en los **sistemas de recursos humanos**, seguimiento al uso de los canales de **reporte**, análisis de tiempos de respuesta, documentaciones de **asistencia y remisiones**, evaluaciones de la calidad de las **investigaciones** y revisión de las **medidas correctivas** adoptadas. Este monitoreo permitirá identificar brechas, riesgos recurrentes, necesidades de fortalecimiento y buenas prácticas que puedan ser replicadas.

XIII. DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA POLÍTICA

La **difusión, comunicación y sensibilización** de la presente **Política de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual – PEAS** es un componente imprescindible para asegurar su aplicación efectiva y constituye un refuerzo directo de los **ocho estándares básicos de capacidad en PEAS** exigidos por el **Sistema de Naciones Unidas**, en particular los relacionados con **política organizacional, formación obligatoria, reporte, asistencia y remisiones, investigaciones y medidas correctivas**. Sin una adecuada socialización, la política no puede ser conocida, apropiada ni aplicada de manera coherente por el personal, socios implementadores, subcontratistas, proveedores y comunidades participantes.

FIDATEC ONG COLOMBIA se compromete a garantizar que la presente política sea **ampliamente difundida** en todos los niveles de la organización, desde la Dirección hasta el personal operativo, incluyendo personal administrativo, técnico, de campo, voluntariado y miembros de órganos de gobierno. La política será entregada formalmente en los procesos de **inducción y reincorporación**, y su lectura y aceptación constituirán un requisito obligatorio de vinculación, articulado con los **sistemas de recursos humanos** y con la **formación obligatoria en PEAS**.

La organización asegurará que la política se encuentre disponible en medios físicos y digitales, alojada en los repositorios institucionales, intranet, página web o plataformas de gestión interna que utilice **FIDATEC ONG COLOMBIA**, de modo que el acceso a su contenido sea permanente. Cuando la naturaleza de los proyectos lo requiera, se elaborarán resúmenes ejecutivos, infografías, protocolos simplificados y materiales pedagógicos que faciliten la comprensión de los contenidos clave de la política, especialmente en lo relativo a **prohibiciones y obligaciones, mecanismos de reporte, asistencia y remisiones, investigaciones y medidas correctivas**.

En relación con las **comunidades, participantes de proyectos y poblaciones con las que trabaja FIDATEC ONG COLOMBIA**, la organización promoverá procesos de **sensibilización específicos sobre PEAS**, utilizando lenguajes accesibles, enfoques culturalmente pertinentes y herramientas participativas. Estos espacios incluirán información sobre el derecho a estar protegidos contra la explotación y el abuso sexual, las obligaciones éticas del personal y de la organización, los **canales de reporte** disponibles, las garantías de confidencialidad y protección frente a represalias, así como las rutas de **asistencia y remisiones**. Con ello se busca fortalecer la confianza y facilitar que las personas se sientan seguras para reportar cualquier situación de riesgo o vulneración.

Con los **socios implementadores, subcontratistas y proveedores, FIDATEC ONG COLOMBIA** realizará acciones específicas de comunicación, orientadas a garantizar que las obligaciones en materia de PEAS estén claramente comprendidas y aceptadas. Además de incluir cláusulas contractuales, la organización podrá desarrollar reuniones informativas, sesiones técnicas y espacios de seguimiento donde se discutan los **ocho estándares básicos de capacidad en PEAS**, la forma en que estos se aplican en los proyectos conjuntos y las expectativas concretas de desempeño en lo relativo a **política organizacional, recursos humanos, formación**.

La **sensibilización interna** será un proceso continuo y complementario a la **formación obligatoria**, incluyendo campañas periódicas, recordatorios institucionales, mensajes de la Dirección reafirmando la **Tolerancia Cero frente a la explotación y el abuso sexual**, y ejercicios de reflexión sobre casos simulados o lecciones aprendidas. Estas acciones reforzarán la comprensión de la política, ayudarán a identificar riesgos y fortalecerán la cultura organizacional de protección.

XIV. ENTRADA EN VIGOR, VINCULATORIEDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente **Política de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual – PEAS** entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación por la Dirección de **FIDATEC ONG COLOMBIA** y tiene **carácter obligatorio, vinculante y permanente** para todas las personas, entidades y actividades asociadas a la organización. Su cumplimiento no es opcional ni depende del tipo de contrato, rol, jerarquía o nivel de participación en proyectos;

por el contrario, constituye un requisito esencial para la vinculación, permanencia y actuación dentro de la institución y en todos los proyectos ejecutados directa o indirectamente.

La política es vinculante para: Todo el **personal de FIDATEC ONG COLOMBIA**, incluyendo trabajadores, consultores, voluntariado, practicantes, miembros de órganos de gobierno, personal temporal y cualquier persona que actúe bajo su autoridad. Todos los **socios implementadores**, sin excepción. Todos los **subcontratistas, consultores externos y proveedores**, independientemente de la naturaleza o duración del vínculo contractual. Todas las actividades, proyectos, alianzas, programas y entornos donde **FIDATEC ONG COLOMBIA** tenga presencia física o virtual.

Al momento de su entrada en vigor, la política debe ser incorporada en los **instrumentos internos de gestión**, incluyendo: manuales institucionales, procedimientos administrativos, sistemas de recursos humanos, protocolos de inducción y reintroducción, contratos laborales, términos de referencia, cláusulas contractuales con proveedores y socios, lineamientos de subcontratación, y en los planes de formación obligatoria. Esta integración garantiza que los **ocho estándares básicos de capacidad en PEAS** —política organizacional, gestión de la subcontratación, sistemas de recursos humanos, formación obligatoria, reporte, asistencia y remisiones, investigaciones y medidas correctivas— estén operando de manera real y verificable desde el inicio.

La obligatoriedad de la política se mantiene de forma continua. Ningún miembro del personal ni ninguna entidad asociada podrá alegar desconocimiento, falta de formación, incompatibilidad contractual o uso de prácticas culturales como justificación para incumplir los principios, prohibiciones y obligaciones establecidos en esta política.

En cuanto a su **actualización**, **FIDATEC ONG COLOMBIA** se compromete a revisar y ajustar la política de manera periódica, como mínimo cada dos años, o en un plazo menor cuando: El **Sistema de Naciones Unidas** modifique los lineamientos de los **ocho estándares básicos de capacidad en PEAS**. Cambie el marco normativo nacional o internacional. Se identifiquen nuevas necesidades institucionales, brechas, riesgos o aprendizajes derivados de casos gestionados. Lo exijan auditorías, evaluaciones externas o requisitos de agencias cooperantes.

Cualquier modificación a la política deberá ser aprobada por la Dirección de **FIDATEC ONG COLOMBIA** y comunicada de manera inmediata, clara y verificable a todas las personas y entidades sujetas a su cumplimiento. Estas actualizaciones deberán integrarse automáticamente en los sistemas institucionales, procesos de recursos humanos, contratos, mecanismos de reporte, rutas de asistencia, protocolos de investigación y medidas correctivas, garantizando coherencia permanente con los estándares internacionales de **PEAS**.